



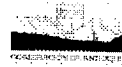
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

Radicado: S 2018060404377

Fecha: 28/12/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.**

**EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Decreto 019 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, además del Decreto Departamental 007 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública en cumplimiento de los cuales el artículo 2° de esta ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa, dando la posibilidad de la celebración de convenios interadministrativos.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamentan la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, entre otras disposiciones legales, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 "Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa..."
3. Que en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, se hace alusión a los Convenios o Contratos Interadministrativos entre entidades consideradas como estatales, expresando que "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa..."
4. Que la contratación directa es aquella modalidad de selección de contratistas donde las entidades estatales conservan la potestad, discrecionalidad y autonomía de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato; de acuerdo a las razones de derecho que tuvo la H. Corte Constitucional a través de la sentencia C-949/ 05 de Sept. 2001.
5. Que la Circular Conjunta 14 de 2011; expresa que esta estipulación normativa obedece a la necesidad de garantizar la idoneidad de quien celebra contratos con el Estado, que, se insiste, no deviene, necesariamente, de la comparación de ofertas a través de la convocatoria pública sino del análisis del mercado de un bien, servicio u obra, de las alternativas que desde los puntos de vista jurídico, técnico y económico tiene la administración para resolver una necesidad al mejor precio, en el menor tiempo y con la mayor calidad.
6. Que la Constitución Nacional de 1991 ha definido de forma clara que es un deber social del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional y donde la Ley 142 de 1994 corresponde al Departamento unas responsabilidades en la prestación de los mismos.
7. Que con el fin de cumplir con el mandato constitucional, el gobierno nacional desarrollo una estrategia encaminada a materializar dicho mandato en beneficio de los habitantes del territorio nacional, a través de las Leyes 1176 de 2007, que estableció el Sistema General de Participaciones,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

1450 de 2011 o Ley del , Plan de Desarrollo, Decretos 3200 de 2008 y 2246 de 2012 que reglamentan los planes departamentales de agua, definiéndolos como: "Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA. Son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas de regionalización".

8. Que con el fin de atender el mandato legal, el 13 de noviembre de 2009, el Departamento de Antioquia y el Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 093 cuyo objeto es: "Establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por las entidades firmantes del presente convenio destinados a la implementación del PDA y determinar la forma como se hará el seguimiento de dichos compromisos; lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 del decreto 3200 de 2008."; para tal fin y conforme a la precitada norma el departamento de Antioquia se constituyó en Gestor del Plan Departamental de Agua, toda vez que no se cumplió la condición i) del artículo 12 del Decreto 3200 de 2008.

9. Que con la intención de dar continuidad a las actividades realizadas en el convenio 4600000519: "Aunar esfuerzos para el desarrollo institucional, fortalecimiento, transformación o creación de empresas con el fin de asegurar la prestación de los servicios públicos de los municipios del Departamento" del periodo 2012 – 2016, con el fin de asegurar la prestación y la calidad de los servicios públicos de los municipios del Departamento, y luego de su revisión se identifican las siguientes necesidades:

- Dar continuidad a los procesos desarrollados en el convenio 4600000519 y realizar nuevamente una línea base de la prestación de servicios de agua potable en los municipios del departamento.
- Reforzar el acompañamiento a la dirección de servicios públicos de cada municipio en asuntos: institucionales, legales, administrativos, financieros, comerciales, técnicos y operativos.
- Brindar soporte en la implementación de los planes de acción concertados para cada municipio.
- Acompañamiento técnico operativo a los prestadores servicios de los municipios priorizados que tengan problemas con la calidad del agua de acuerdo al IRCA.
- Acompañar nuevos desarrollos de infraestructura en zonas rurales de los municipios priorizados por el departamento a través de un diagnóstico, un plan de acción y recomendaciones.

10. Que en la actualidad, la Gerencia de Servicios Públicos no puede garantizar la ejecución de estas actividades de tipo profesional, administrativo y asistencial a través de la planta de cargos administrativa, toda vez que la misma no cuenta con la capacidad requerida para el desarrollo de estas actividades.

11. Que para lograrlo se tiene previsto analizar la gestión y prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y realizar el seguimiento a la prestación de estos servicios en el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Servicios Públicos –GSP – en el marco de la política expedida por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

12. Que para tal fin se definen tres (3) líneas estratégicas que buscan garantizar la sostenibilidad en el servicio, con calidad, cobertura y continuidad:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

- Antioquia dinamiza sus prestadores de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico
- Antioquia toma agua potable
- Antioquia acompaña la prestación de los servicios públicos en el sector rural

13. Que con base en las líneas estratégicas definidas, la implementación del Plan de Aseguramiento 2018 -2019, se realizará a través del acompañamiento y la asistencia técnica a los municipios en las 9 subregiones en las que está dividido el Departamento de Antioquia.

14. Que la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia en adelante GSP, en su calidad de Gestor y de la mano con los municipios buscan promover esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, de acuerdo con las características geográficas, la capacidad institucional de las entidades territoriales y de los prestadores de los servicios públicos en el Departamento, con el fin de alcanzar los objetivos y metas trazados del Plan de Desarrollo 2015 - 2019.

15. Que la **Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia** es una Institución de Educación Superior, adscrita al Municipio de Medellín, fundamentada en el ejercicio de los valores y mediante el apoyo técnico, tecnológico, pedagógico, científico, cultural y social, busca alcanzar la excelencia académica, brindando un servicio educativo de calidad.

16. Que en el Colegio Mayor, la Extensión Académica y Proyección Social es una de las formas de asumir la responsabilidad social universitaria, entendida como la capacidad para responder a las necesidades y demandas cada vez más urgentes de transformación de la sociedad en la que la propia Institución está inmersa. Lo viene haciendo desde sus inicios. Sin embargo a partir del año 2005, con la finalidad de atender ésta responsabilidad social incursiona con actividades como entidad prestadora de Servicios de Extensión Académica, garantizando, así también, la Proyección Social de la Institución. Estas actividades han dado respuestas a las necesidades de la sociedad en su momento y de la demanda cultural y científica de los ciudadanos de su área de influencia. Los enfoques y programas de Extensión Académica y Proyección Social se sitúan en el plano que corresponde a los compromisos de la Institución con la sociedad y con el estado. Como propósito frente a esta función sustantiva se ha planteado dentro del plan de desarrollo institucional: Posicionar la imagen de la institución como entidad prestadora de servicios académicos, asesoría, consultoría y de acompañamiento en la solución de problemas que afectan a la comunidad.

17. Que si bien es cierto que en los contratos interadministrativos, por su misma naturaleza jurídica y la de su contratista, no es pertinente identificar ofertas más favorables ni señalar factores de selección, si se deben tomar en consideración algunos elementos que permitan determinar la conveniencia que tiene para la entidad pública relacionarse con otra de la misma naturaleza para obtener el objetivo planteado. En este orden de ideas es conducente evaluar algunos aspectos de la Entidad tales como:

- Su experiencia en la ejecución de programas similares al que se pretende adelantar.
- Sus objetivos y fines institucionales.
- El buen nombre, seriedad y credibilidad que tiene la Institución
- La capacidad Organizacional
- Su naturaleza jurídica
- Su solidez institucional
- Su trayectoria y reconocimiento en el medio
- Su capacidad técnica y de gestión.
- Su conocimiento del segmento de población que se involucra en la ejecución del convenio.
- Personal especializado idóneo para el diseño y la ejecución de las obras.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

18. Que se requiere la celebración de un contrato interadministrativo cuyo objeto es "PROMOVER ESQUEMAS EFICIENTES Y SOSTENIBLES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN ASOCIO CON LOS MUNICIPIOS, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS, LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MARCO DEL PAP-PDA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", en el marco del Decreto 2246 de 2012 que definen las competencias, funciones y responsabilidades para cumplir las directrices constitucionales y legales que en materia de servicios públicos a establecido el gobierno nacional.

19. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "Antioquia Piensa en Grande" definió en la Línea Estratégica 3. Equidad y movilidad social, que contribuirá de forma directa con las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible al establecer los esfuerzos entorno a reducir la desigualdad social, a la vez que hace una integración de múltiples aspectos en los que se considera fundamental intervenir para superar dicha inequidad y por ende mejorar la movilidad social.

Programa 5. Fortalecimiento institucional de los prestadores de servicios públicos en el departamento.

Plan de Desarrollo	Numeral	Nombre
Línea Estratégica	3	Equidad y movilidad social
Componente	5	Servicios Públicos
Programa	5	Fortalecimiento institucional de los prestadores de servicios públicos en el departamento

20. Que de conformidad con la Ordenanza No. 12 del 14 de agosto de 2008 por medio de la cual se creó la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, la Gerencia tendrá la siguiente función: "Formular, coordinar y adoptar las políticas, planes, programas y proyectos del sector agua potable, saneamiento básico y electrificación rural del Departamento".

21. Que siendo los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado y por ende deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y correspondiendo a los departamentos expresas responsabilidades en esta materia de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994; es ineludible que el Departamento en obligatoria coherencia con la política nacional para el sector de los servicios públicos, con la incorporación en el Programa de Gobierno Departamental 2016 - 2019, está en la tarea de apoyar a los municipios.

22. Que de acuerdo con el artículo 1, literal b del Decreto Departamental No 007 de 2012, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia tiene competencia para adelantar el presente proceso de contratación y en concordancia a las funciones definidas en Decreto 2575 de 2008, mediante el cual se define la estructura orgánica para la Departamento de Antioquia.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar Contrato Interadministrativo, para "PROMOVER ESQUEMAS EFICIENTES Y SOSTENIBLES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN ASOCIO CON LOS MUNICIPIOS, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS, LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MARCO DEL PAP-PDA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", por valor **SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$7.550.000.000) IVA excluido**, según artículo 92 de la Ley 30 de 1992 y una duración de **DOCE**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

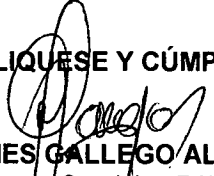
**(12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes.

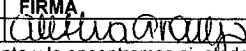
**PARAGRAFO:** Aunque el plazo de ejecución del contrato supera la presente vigencia fiscal; se aclara que los recursos están enmarcados en el PAP - PDA es por ello, que no requiere el trámite de vigencias futuras; debido a que la disponibilidad de los recursos ya se encuentra en la constitución del Patrimonio Autónomo – Consorcio FIA, situación que supera el Principio de Anualidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Celebrar el Contrato Interadministrativo con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** que permita *PROMOVER ESQUEMAS EFICIENTES Y SOSTENIBLES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN ASOCIO CON LOS MUNICIPIOS, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS, LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MARCO DEL PAP-PDA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*, en el marco de los Decretos 2246 de 2012 y 1077 de 2015; el Convenio Interadministrativo 093 de 2009, suscrito con el Ministerio de Ambiente Ciudad y Territorio, que definen las competencias, funciones y responsabilidades para cumplir las directrices constitucionales y legales que en materia de servicios públicos a establecido el gobierno nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso en Actuación Administrativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

  
**JAMES GALLEGO ALZATE**  
Gerente Servicios Públicos  
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alethia Arango – Profesional Universitaria		28/12/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			